

SUBVENCIONES PARA AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3, 2017

Organismo	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
Plazo de la convocatoria	12 de julio del 2017, a las 14.00 horas.
Objeto	El objeto de la subvención es <u>apoyar la ejecución de proyectos de innovación desarrollados por agrupaciones empresariales innovadoras (AEI o Clústeres)</u> , en los ámbitos de especialización investigadora priorizados en la RIS3 para el periodo 2014-2020.
Presupuesto	2017: 200.000 € 2018: 150.000 € 2019: 100.000 € Total: 450.000,00 €
Plazo de ejecución	<u>El inicio del plazo para ejecutar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria. En caso de que la subvención concedida tenga carácter plurianual, el inicio del plazo de ejecución para cada anualidad, excepto la primera, comenzará el día siguiente a la fecha de expiración del plazo de ejecución de la anualidad precedente.</u> El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de 18 meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde la fecha de inicio consignada en la solicitud de ayuda de la convocatoria correspondiente. La fecha final de ejecución no podrá exceder del 31 de octubre del último año para el que esté consignada dotación presupuestaria en la convocatoria respectiva.
Beneficiarios	Podrán tener la condición de beneficiarios aquellas <u>Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI o Clústeres) que a la fecha de la solicitud estén válidamente constituidas, sin ánimo de lucro, tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias y que desarrollen proyectos de cooperación y/o mejora de la innovación dirigidos a sus miembros.</u>
Actuaciones subvencionables	Se considerará <u>susceptible de ayuda aquellos proyectos en los que se desarrollen o utilicen conocimientos y tecnologías novedosas a nivel sectorial -de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo- para la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.</u>

	<p><u>Los proyectos subvencionables deberán estar encuadrados con los objetivos generales y objetivos específicos de las prioridades de la RIS3 relacionadas en la base 1.3.</u></p> <p><u>En ningún caso serán subvencionables las actuaciones rutinarias para la mejora de la calidad de productos, el aumento de las capacidades de producción o servicio, modificación o adaptación de procesos productivos o productos existentes que no supongan una innovación sustancial,</u> entendiéndose como actividades rutinarias las definidas en la base 2.c).</p> <p><u>Proyectos y Actuaciones específicas de colaboración entre empresas dirigidas a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas.</u></p> <p><u>Las actividades descritas podrán ser realizadas en cooperación entre varias empresas pertenecientes a una AEI.</u> En este tipo de actuaciones actuará la AEI como solicitante y coordinadora del proyecto e interlocutora con la ACIISI, y deberá definir en la solicitud qué empresas participarán en la actuación, así como el presupuesto, detallado por partidas, que corresponde a cada una de ellas.</p> <p><u>En los proyectos o actuaciones en cooperación que se presenten deben participar, además de la AEI coordinadora del proyecto, al menos dos empresas, hasta un máximo de cinco. En el caso de la AEI, deberá contribuir con personal propio, y no con personal perteneciente a las empresas asociadas de la propia AEI.</u></p> <p>Asimismo, las entidades participantes en estos proyectos deben tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos.</p>
<p>Importe de la subvención</p>	<p><u>La intensidad de la ayuda será un 80% del gasto elegible. Los límites mínimos y máximos de la inversión a subvencionar por proyecto son 10.000,00 euros y 200.000,00 euros,</u> respectivamente.</p>
<p>Costes elegibles</p>	<p><u>Activos fijos nuevos que no tengan el carácter de reposición.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Inversiones inmateriales:</u> patentes, licencias, know-how o software relacionado con los nuevos productos o servicios. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia. Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos o servicios. Únicamente serán elegibles los gastos relacionados con el registro de propiedad industrial derivados de la ejecución del proyecto. • <u>Colaboraciones externas</u> tales como asistencia técnica, ingeniería, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con el proyecto. • <u>El coste de la Auditoría Limitada</u> a aportar con la justificación de la subvención indicada en la base 17. • <u>Costes salariales</u> (Sueldo Bruto y Seguridad Social) de personal técnico, adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto (grupos de cotización 1, 2 y 3).

	<p><u>No serán subvencionables en ningún caso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Adquisición y acondicionamiento de inmuebles</u>, los gastos de mobiliario y el equipamiento de oficina. • <u>Elementos de transporte exterior</u>, menaje y elementos decorativos. • <u>Pagos por derechos de marca</u> en el que no sea titular de los mismos el beneficiario y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que el beneficiario sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original. • <u>Servicios rutinarios</u> prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la entidad solicitante, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales. • <u>Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.</u> • <u>Gastos derivados de autorizaciones administrativas</u> (tales como licencias de apertura, etc.), con la única excepción de los efectuados para la inversión por derechos de marca, en su caso. • <u>Intereses</u> deudor de las cuentas bancarias. • <u>Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.</u> • <u>Gastos de procedimientos judiciales.</u> • <u>Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)</u> e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos.
<p>Características de la ayuda</p>	<p>El pago de la subvención se llevará a cabo, de forma general, bajo la modalidad de abono previa justificación.</p> <p>Las empresas participantes tendrán la consideración de beneficiarios, en cuanto a imputar los gastos considerados como subvencionables para estas actuaciones.</p> <p><u>No estará permitida la contratación de actividades entre los participantes en el proyecto.</u></p> <p>Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados a partir del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria y hasta la finalización del periodo de realización del proyecto. Los pagos correspondientes deben efectuarse antes de que finalice el plazo de justificación.</p> <p><u>No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.</u></p> <p><u>El coste de adquisición en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado,</u> el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal de mercado aplicando los</p>

	<p>métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones).</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
<p>Normativa</p>	<p><u>Orden, 7 febrero 2017, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.</u></p> <p><u>ORDEN de 10 de mayo de 2017, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, aprobadas por Orden de 7 de febrero de 2017</u></p> <p><u>EXTRACTO de la Orden de 6 de junio de 2017, por la que se convocan subvenciones a Agrupaciones Empresariales Innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.</u></p>
<p>Solicitudes</p>	<p><u>Sede electrónica ACIISI</u></p>
<p>Contacto</p>	<p><u>Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información</u></p> <p>C/ León y Castillo, 200 Edf. Servicios Múltiples III Planta 6ª_ 35071 Las Palmas de Gran Canaria Tfnos: 928 45 83 35 Faxes: 928 89 79 44</p> <p>Avda. Buenos Aires, 5 Edf. Tres de Mayo Planta 2ª 38071 Santa Cruz de Tenerife Tfnos: 922 92 28 61</p>